

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 14 de septiembre de 1976.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—4.317-B.

21387 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 1.397-75/765, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Pla den Met», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de alta tensión

Origen de la línea: En el apoyo número 6 de la línea a estación transformadora «La Valirota».

Final de la misma: En la E. T. «Pla den Met».

Término municipal a que afecta: Urús.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,060 (aérea) y 0,015 (subterránea).

Conductores: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados y aluminio tipo subterráneo de 70 milímetros cuadrados.

Material: Madera y hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Edificio con transformador de 50* KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 9 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—12.533-C.

21388 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión a establecer en Alcalá la Real, en un solo circuito trifásico con cable subterráneo para 30 KV., en aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados, con 577 metros de longitud, que tendrá como finalidad enlazar los centros de transformación existentes denominados «Caseta Instituto» y «Caseta Hospital», con la línea de circunvalación de Alcalá la Real, propiedad de la Empresa peticionaria.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, e instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por orden ministerial de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación de la indicada línea eléctrica y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 7 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—4.353-14.

21389 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nueva línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. con 288 metros de longitud total, a establecer en La Puerta de Segura, con origen en la red general de la Empresa peticionaria y final en centro de transformación existente denominado «Guardia Civil», con un primer tramo aéreo en un solo circuito de 124 metros de longitud, en conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, aisladores de tipo suspendido en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de diferentes tipos y esfuerzos, y un segundo tramo subterráneo en cable de aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados con 162 metros de longitud, cuya instalación tendrá como finalidad mejorar la calidad del servicio en el sector norte de la expresada localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 7 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—4.351-14.

21390 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica en simple circuito trifásico a 25 KV., con 2.284 metros de longitud, con origen en línea existente de la Empresa peticionaria, que suministra energía a los centros de transformación denominados «Nueva» y «Cuarterl», establecidos en la localidad de Villargordo, y final en línea también existente, procedente del Campillo del Río, cuya instalación tendrá como finalidad el cierre de circuito a 25 KV., entre las localidades de Villargordo, Campillo del Río y Torreblascopedro, y alimentación de nueva depuradora de aguas para el abastecimiento de Villargordo. Conductores de 54,6 milímetros cuadrados de sección en aluminio-acero, aisladores del tipo suspendido en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de diferentes tipos y esfuerzos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 7 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—4.352-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21391 *ORDEN de 20 de septiembre de 1976 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Vizcaína, Sociedad Anónima», posee en Bilbao (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera Vizcaína, S. A.», para

acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Vizcaína, S. A.», posee en Bilbao (Vizcaya), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 6.103.816 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del capital fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras e instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de julio de 1977, y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21392

ORDEN de 30 de septiembre de 1976 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Sociedad «El Buen Pastor, S. L.», tiene en San Vicente de Toranzo (Santander).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «El Buen Pastor, S. L.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en San Vicente de Toranzo (Santander) a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 132/1963, de 2 de diciembre, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «El Buen Pastor, S. L.», tiene en San Vicente de Toranzo (Santander), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12, transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 14.168.000 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del capital fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras e instalaciones que deberán estar terminadas antes del 31 de mayo de 1978 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21393

ORDEN de 30 de septiembre de 1976 por la que se declara a la central hortofrutícola, de los señores Cuevas Moreno y don Antonio Asúa Mateo, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), comprendida en sectores industriales agrarios de interés preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se propone la concesión de los beneficios solicitados del mismo y se aprueba el proyecto de la instalación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Baldomero, don Juan Antonio y don Manuel Cuevas Moreno y don Antonio Asúa Mateo, para la instalación de una central hortofrutícola, por ampliación de la instalación frigorífica rural que poseen en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), acogiéndose a determinados beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola, por ampliación de la instalación frigorífica rural que los señores Cuevas Moreno y don Antonio Asúa Mateo poseen en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), comprendida es el sector industrial agrario de interés preferente a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, y solicitados por los interesados, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal excepto los de reducción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto sobre las Rentas del Capital; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado de la ampliación de referencia, con un presupuesto de 300.000 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial.

Cuatro.—Conceder unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de seis meses, para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Sevilla de la autorización de funcionamiento, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21394

ORDEN de 30 de septiembre de 1976 por la que se declara comprendido, en los sectores industriales agrarios de interés preferente, al centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas, que don Julián Zaragoza Soler pretende construir en Meliana (Valencia), se propone la concesión de los correspondientes beneficios y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Julián Zaragoza Soler, para la construcción de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, en Meliana (Valencia), acogiéndose a diversos beneficios de los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, a realizar en Meliana (Valencia), por don Julián Zaragoza Soler, comprendido en el sector industrial agrario a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, y solicitados por el interesado, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado (general y de instalación eléctrica), con un presupuesto reducido de 36.856.000 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de dieciocho meses, para su finalización y obtención de la correspondiente autorización de funcionamiento, de la Delegación Provincial de Agricultura de